

Auto Sustanciación No. 046
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 2020-00249
Demandante: JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO
Demandada: DIANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 13 de enero de 2023. Se deja constancia que el día 12 de enero de 2023 venció el término con el que contaba el partidador designado para presentar el trabajo de partición en el presente proceso, trabajo que se recibió al correo institucional el día 5 de enero de 2023, ordenado mediante auto No. 990 del 27 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

- Fecha notificación al partidador.....03/01/2023
- Término para presentar la partición.....del 29/12/22 al 12/01/23
- Partidor presenta el trabajo de partición.....05/01/2023



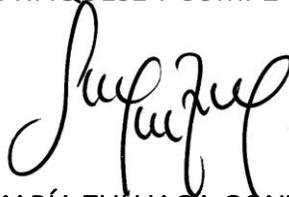
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 13 de enero de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y conforme lo determina el artículo 509-1 del C.G.P., del trabajo de partición allegado, se da traslado a las partes por cinco (5) días, pudiendo formular objeciones con expresión de los hechos fundamento de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 010 del 16 de enero de 2023</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, 20 de enero de 2023. El día 19 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.